



- **AMBITO DE APLICACIÓN DE LOS NUEVOS REGÍMENES DE VENTANILLA ÚNICA EN IVA – ONE STOP SHOP(OSS)**
- **ASPECTOS GESTORES DE OSS**



TRANSICIÓN DE LA MOSS A LA OSS

	1-1-2015 MOSS	1-7-2021 OSS
OPERACIONES	SERV TRE	- SERV TRE Y OTROS GRAVADOS EN DESTINO - ENTREGAS A DISTANCIA DE BIENES (intracomunitarias y procedentes de tercer país) - DETERMINADAS ENTREGAS INTERIORES
REGÍMENES	EXTERIOR	EXTERIOR
	DE LA UNIÓN	DE LA UNIÓN
		IMPORTACIÓN

- **Empresas en MOSS → Registro automático en OSS, en el régimen correspondiente**
- **M368 se seguirá usando para correcciones o declaraciones extemporáneas de declaraciones MOSS relativas al 2T-2021 o anteriores (límite 3 años)**



CUESTIONES GENERALES

- B2C
- Tributación en destino → mayores costes de cumplimiento → se complementa con regímenes para SIMPLIFICACIÓN DE OBLIGACIONES FORMALES: declaración del IVA de operaciones B2C efectuadas en cualquier EM en la web del EMID



CUESTIONES GENERALES

- Voluntarios
- Inclusión de todas las operaciones del régimen
- Registro en el EMID
- El EMID transfiere la declaración periódica y el IVA ingresado a los EMCON correspondientes (donde se localizan y gravan las operaciones)



CUESTIONES GENERALES

➤ Quién puede acogerse:

Empresas establecidas en la Comunidad → rég de la Unión (VD de bienes y servicios), rég importación.

Empresas no establecidas en la Comunidad → en cualquiera de los 3 regímenes, según operaciones realizadas.

Plataformas sujetos pasivos por consideración legal → iguales obligaciones que el resto de los empresarios o profesionales. Única especialidad: declaración de operaciones interiores en rég de la Unión.

RÉGIMEN EXTERIOR - EUOSS

- Ámbito subjetivo: no establecidos en UE, independientemente de si están obligados a registrarse en UE a efectos de IVA (ej: si hace exportaciones)
 - Se incluyen los establecidos en Canarias, Ceuta y Melilla.
- Ámbito objetivo: solo servicios (S): TRE y otros, gravados en la Comunidad
- EMID: libre elección.
- En la autoliquidación se incluye también el IVA de servicios localizados en el EMID, esto es, EMID puede ser EMCON
- Periodo de liquidación: trimestre natural

REGIMEN DE LA UNIÓN - UOSS

➤ Ámbito subjetivo: tanto establecidos en la UE como no establecidos

➤ Ámbito objetivo:

- No establecidos en UE: solo VD intracomunitarias de bienes (VDI). (serv por rég exterior)

- Establecidos en UE:

- servicios → prestados en EMCON donde no se esté establecido

- VDI → independientemente de si el suj pasivo está o no establecido en el EMCON

- Plataformas (establecidas o no en la UE):

Si la plataforma es considerada suj pasivo de la entrega: también entregas interiores.

Si la plataforma además hace entregas de bienes de su propiedad: solo VDI, no entregas interiores.



Régimen de la Unión – OSS

Establecido en UE

Servicios
localizados en EM
distinto proveedor

Ventas
intracomunitarias a
distancia de bienes



No establecido en UE



Ventas
intracomunitarias a
distancia de bienes



Plataformas UE y no UE Art. 14 bis.2 DIVA



Ventas
intracomunitarias a
distancia de bienes

Ventas interiores,
se consideran suj
pasivo



➤ **EMID:**

Empresas no establecidas en UE: en EM donde se inicia expedición o transporte de bienes. Si hay varios, libre elección entre ellos (vinculación a la decisión durante ese año y los 2 siguientes).

Empresas establecidas en UE: el país de la sede. Si sede fuera de UE, donde esté establecido. Si está establecido en varios EM, libre elección entre ellos (vinculación a la decisión durante ese año y los 2 siguientes).

➤ **Periodo de liquidación: trimestre natural**



REGIMEN DE IMPORTACIÓN - IOSS

- Ámbito objetivo: ventas a distancia de bienes importados (origen país 3º, transporte por vendedor) de valor no superior a 150 €, salvo II.EE.

Importación exenta para evitar doble imposición

- Ámbito subjetivo: 2 figuras:

1- Sujeto pasivo (emp o prof que lleva a cabo la entrega, o en su caso, la plataforma que intermedia y es considerada suj pasivo). Puede ser tanto establecido en la UE como no establecido

2- Intermediario: obligado al cumplimiento de todas las obligaciones materiales y formales del régimen por cuenta del suj pasivo.

SP NO establecido en UE → designación obligatoria de INTERMEDIARIO (actualmente, excepción: Noruega)

SP establecidos en UE → designación voluntaria de intermediario

➤ **EMID:**

- **Sin intermediario**: el país de la sede. O donde esté establecido. Si está establecido en varios EM, libre elección entre ellos (vinculación a la decisión durante ese año y los 2 siguientes).

 - **Con intermediario** (por designación voluntaria u obligatoria): EM donde el intermediario se registra como tal: EM donde radique la sede del intermediario. Si sede fuera de UE, EM donde esté establecido. Si está establecido en varios EM, libre elección entre ellos (vinculación a la decisión durante ese año y los 2 siguientes).
- **Periodo de liquidación: mes natural**



REGISTRO EN LOS REGÍMENES OSS - I

- RÉGIMEN EXTERIOR
- RÉGIMEN DE LA UNIÓN
- RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN SIN
INTERMEDIARIO



- **Registro voluntario**
- **Se necesita NIF reglamentario.**

También los no establecidos → pueden acudir al procedimiento telemático habilitado con las Oficinas Consulares de España en el exterior

- **Declaración censal en EMID. En España: Formulario 035 de alta**
- **Formulario electrónico → necesaria firma electrónica**
- **Un formulario por cada régimen**



- **Contenido del 035→ Armonizado en Reglamento de Ejecución UE 2020/194 de la Comisión, de 12-feb-2020: razón social, país de la sede, interfaz electrónica, EPs, registros previos o simultáneos en OSS, etc**

3. Datos del declarante

Teléfono

Correo electrónico de contacto

4. Datos bancarios

IBAN

Banco (BIC)

5. Cambio de país de identificación

Código País

Número de operador en el régimen de la Unión en el país anterior



- **Verificación cumplimiento de requisitos legales → Acuerdo de alta → asignación de nº de operador a efectos del régimen:**
 - **Rég exterior: NEUOSS -> EU724xxxxxx**
 - **Rég de la Unión: nº VAT (no nº específico para el régimen)**
 - **Rég de importación: NIOSS -> IM724xxxxxx (comunicación a autoridad aduanera para importar con exención de IVA)**
- **Fecha de efectos:**
 - **Rég exterior y de la Unión:**
 - **Regla general: desde primer día de trimestre natural siguiente a la presentación de la solicitud.**
 - **Regla especial: desde inicio de operaciones si M035 se presenta antes del día 10 del mes siguiente a esa fecha de inicio (comunicación de operaciones previas en M035)**
 - **Rég de importación: desde asignación del nº de operador a efectos del régimen (NIOSS)**



➤ **MODIFICACIÓN DE DATOS CENSALES**

Si se modifica algún dato de los contenidos en la solicitud de alta → obligación de comunicar el cambio en M035 de modificación, a más tardar el décimo día del mes siguiente al cambio.



➤ **BAJA EN EL RÉGIMEN:** a instancias del sujeto pasivo o de oficio

- **A solicitud del sujeto pasivo:** M035 de cese. Solicitud al menos 15 días antes de finalizar el trimestre/mes anterior a aquel en el que se pretende dejar el régimen.

Causas:

- Dejar de realizar operaciones acogidas al régimen.
 - Dejar de cumplir las condiciones del régimen
 - Voluntario
 - Cambio de EMID: - voluntario
 - por cambio en la estructura de la empresa que impide seguir identificado en España (solo en rég Unión y de Importación). Continúa en el mismo régimen pero con otro EMID) → Efectos de la baja: fecha del cambio
- Efectos de la baja: a partir del primer día del trimestre/mes siguiente.



➤ Baja de oficio (exclusión): Causas:

- Cuando se verifica que el empresario o profesional ha dejado de desarrollar sus actividades en el régimen en cuestión. Se considera que se produce tal circunstancia cuando lleve dos años sin realizar actividades acogidas al régimen
- Cuando incumpla sistemáticamente las normas del régimen (falta de declaración, falta de pago, no aportación de registros, existencia de trama) → cuarentena de 2 años



PECULIARIDADES DEL REGISTRO EN EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN CON INTERMEDIARIO

ELEMENTOS SUBJETIVOS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN:

- **Sujeto pasivo:** quien realiza la entrega de bienes importados de escaso valor
 - **Vendedor**
 - **Plataforma**

- **Intermediario:** quien asume las obligaciones materiales y formales del régimen por cuenta del sujeto pasivo

¿Quién tiene que designar intermediario obligatoriamente?:

El empresario o profesional que realice entregas de bienes importados de escaso valor, **que no esté establecido en la Comunidad** o en un tercer país con el que la UE haya celebrado un acuerdo de asistencia mutua sobre el IVA semejante al existente en el ámbito de la UE (actualmente Noruega)

→ **Posible designación voluntaria**

→ **Un sujeto pasivo NO puede designar a más de un intermediario a la vez**

Necesario registro como intermediario en un EM → el EM donde está la sede empresarial del intermediario. O si está fuera de UE, donde esté establecido.



Ese será el EMID en IOSS en relación con todos los sujetos pasivos por cuya cuenta actúe.



Requisitos para actuar como intermediario:

- Establecidos en la UE
 - Libertad a los EM
 - España: Art 61 septiesdecies del RIVA:
 - Empresario o prof establecido en TAI
 - No condenado o sancionado, dentro los cuatro años anteriores, por la comisión de un delito fiscal o de una infracción tributaria grave
 - Disponer de solvencia financiera
- Presunción para OEAs



CÓMO REGISTRARSE COMO INTERMEDIARIO:

- Solicitud de alta como intermediario: M035
- Se verifica cumplimiento de requisitos → ACUERDO DE ALTA COMO INTERMEDIARIO → asignación de nº de identificación como tal (NIOSSIn): INxxx

SOLICITUDES DE ALTA DE EMPRESARIOS

- Un 035 por CADA empresario
- Debe consignarse el NIF del empresario. Si éste no lo tiene (no establecido), EL INTERMEDIARIO debe solicitar uno instrumental (CII) ANTES de la presentación del 035.
- ACUERDO DE ALTA DEL EMPRESARIO → asignación al intermediario del nº de operador a efectos del régimen de importación por cuenta de ESE empresario concreto (NIOSS): IMxxx
- Nº IM en declaración aduanera para exención de IVA a la importación

→ Un solo IN, tantos IM como empresarios por cuya cuenta actúe



Es también el intermediario quien:

- **presenta 035 de modificación o de cese por cuenta del empresario.**
- **presenta autoliquidaciones mensuales**
- **debe aportar los registros del régimen en caso de que sean requeridos por algún EM**
- **paga eventuales intereses, recargos o sanciones**



BAJA DEL INTERMEDIARIO:

- A instancias del sujeto pasivo o de oficio

- Supone la exclusión de oficio de todos los empresarios por cuya cuenta actúa, cualquiera que sea el motivo de la baja del intermediario.
 - Efectos: primer día del mes siguiente al del acuerdo de exclusión del sujeto pasivo → Hasta esa fecha, debe declarar el intermediario.
 - Posible nuevo registro de la empresa en el régimen, con o sin intermediario (según el caso)



MOTIVO ESPECÍFICO DE BAJA DEL SUJETO PASIVO QUE ACTÚA CON INTERMEDIARIO

El intermediario deja de actuar por cuenta del declarante

Cuando se utiliza:

- El intermediario quiere dejar de actuar por cuenta de un empresario o profesional determinado
- El sujeto pasivo quiere seguir usando el régimen IOSS pero sin intermediario
- Para cambiar de intermediario

NOTA: si nuevo alta en IOSS (sin intermediario o con nuevo intermediario): nuevo nº IM



AUTOLIQUIDACIÓN DE LOS REGÍMENES OSS – MODELO 369



- **Ventanilla única: declaraciones solo ante el EMID**
- **EMID = España → Modelo 369**
- **Electrónicamente**
- **Periodo de liquidación:**
 - **Rég exterior y Rég de la Unión: Trimestre natural**
 - **Régimen de importación: Mes natural**

- **IOSS con intermediario: Intermediario → una declaración por cada mes natural y por cada empresario por cuya cuenta actúen.**

- **Plazo para la presentación: el mes natural siguiente al del final del período al que se refiera la declaración.**
IOSS julio-21 → agosto
UOSS , EUOSS 3T-21 → octubre

- **Mientras el sujeto pasivo esté registrado en el régimen especial está obligado a su presentación independientemente de que en el periodo de declaración se hayan efectuado o no entregas de bienes o prestaciones de servicios cubiertas por los regímenes.**
- **Posible declaración sin actividad (sin correcciones)**

Declaración sin actividad



CONTENIDO DEL 369:

- Inclusión de TODAS las entregas y/o prestaciones a las que resulta de aplicación el régimen en cuestión
- Armonizado en Reglamento de Ejecución UE 2020/194 de la Comisión, de 12-feb-2020
- IVA devengado en cada EMCON por separado, y para cada tipo impositivo



CONTENIDO DEL 369:

- **En Rég exterior y en Rég de Importación: el EMID puede ser también EMCON**

- **En Rég de la Unión, se distinguen 4 apartados:**
 - **Prestaciones servicios :** - desde EMID y desde fuera de UE
- desde EPs en otros EM
(solo serv localizados en EM donde el suj pasivo no esté establecido)
 - **Entregas de bienes:** - desde EMID
- desde otros EM
(VDI destinadas a cualquier EM, independientemente de si está o no establecido allí. Plataformas también entregas interiores)

CONTENIDO DEL 369: CORRECCIONES

- Una vez firmada y enviada la declaración, **NO** se puede modificar (no sustitutiva ni complementaria)
- Las correcciones que procedan deberán incluirse en la autoliquidación OSS de periodos siguientes (límite 3 años. Después al EMCON).
- No compensación entre cuotas de distintos EMCON

Ejemplo:

EMCON	Deuda del periodo	Corrección periodos anteriores	Saldo
FR	100	-	100
PT	20	-60	-40

A ingresar en España: 100.

PT decidirá si devuelve o no los 40, pero no se compensan con el IVA francés.



CONTENIDO DEL 369: NO se incluye el IVA soportado

→ Solo cuotas de IVA devengado, no cuotas soportadas en la actividad acogida al régimen → se obtiene fuera del sistema OSS

Cómo se recuperan:

- Empresa española: en modelo 303 (IVA español) o 360 (si IVA soportado en otro EM en el que no esté establecida - VAT Refund, Directiva 2008/9/CE)
- Empresa de tercer país no establecida en la UE: en modelo 361 (IVA español)- Directiva 86/560/CEE . Particularidad: no necesaria reciprocidad ni designación de representante (siempre y cuando el modelo 361 se refiera únicamente a las cuotas soportadas en bienes y/o servicios destinados a la actividad OSS)

PAGO DEL 369

- **En EMID, que lo distribuye entre los EMCON**
Parcial → distribución proporcional entre EMCONs
- **Plazo de pago: igual que el de declaración: mes siguiente al periodo al que se refiere la declaración**
- **El EMID no concede aplazamientos ni fraccionamientos (IVA de los EMCON, que deciden al respecto).**



EMISIÓN DE RECORDATORIOS POR EL EMID:

- En caso de falta de declaración o de pago en periodo reglamentario → el EMID emite recordatorio
- Electrónicos
- Se emiten a los 10 días del fin del periodo de declaración
- 2 tipos:
 - **Falta de declaración → Recordatorio de declaración →**
Posible declaración extemporánea en EMID (límite de 3 años)
 - **Falta de pago total → Recordatorio de pago:**
 - El EMID informa al EMCON de la emisión
 - El EMCON ya puede adoptar medidas de cobro. Cuando lo hace informa al EMID → pago directo al EMCON (ya no puede pagar a través del EMID)



La liquidación de **intereses, recargos o sanciones** derivadas de la falta de presentación de declaración o de la falta de pago en plazo de la totalidad de lo autoliquidado por los regímenes OSS corresponde al **EMCON**, que las liquidará de acuerdo con sus propias normas y procedimientos internos.



DECLARACIÓN FINAL (art. 61 bis Reglamento de Ejecución): es la declaración correspondiente al último periodo en el régimen → NO posible declaración OSS posterior.

Regularizaciones tras declaración final → directamente ante el EMCON, fuera de la OSS.



OBLIGACIONES REGISTRALES ESPECÍFICAS DE LA OSS



- **Quién: todo sujeto pasivo en OSS, incluidas las plataformas**
- **Función: permitir comprobar la correcta declaración del IVA de los regímenes OSS**
- **Un registro específico para cada régimen OSS**
- **CONTENIDO ARMONIZADO en artículo 63 quater REIVA:**
Información por cada entrega o prestación (EMCON, naturaleza y fecha de la operación, BI y cuota de IVA, información usada para determinar lugar de inicio y de fin del transporte, ...)
- **Suministro electrónico**
- **Conservación durante 10 años**

Gracias por su  atención



Agencia Tributaria

www.agenciatributaria.es